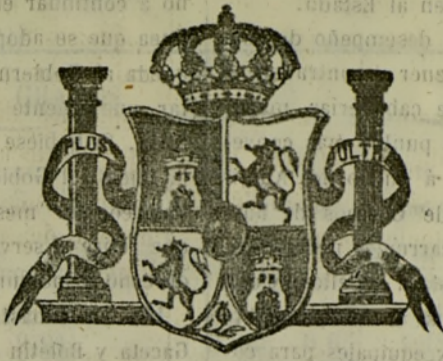


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 317.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe participa que la activa persecucion de las columnas ha hecho que Castells se haya separado de las fuerzas valencianas que iban á sus órdenes, mermaidas por las presentaciones. Anteayer se presentaron á indulto en San Feliú de Saserra el titulado Brigadier carlista D. José Vila del Prat con su partida, compuesta de un Coronel, un Comisario, un Capellan, un Delegado, cuatro Capitanes, 22 oficiales y 123 individuos, con ocho caballos, 92 armas, 10 cornetas y un botiquin.

En el mismo dia se presentó tambien á indulto en Calders el Coronel carlista D. Felipe Muxi con su partida, compuesta de ocho oficiales y 67 individuos de tropa con 46 armas.

El Comandante militar de Puigcerdá dió conocimiento al General en Jefe de que en la noche del 11 del actual habian entrado en Francia por Osseja 75 carlistas, entre ellos un Jefe y nueve oficiales. Además de las presentaciones referidas, lo han verificado en distintos puntos del distrito tres Jefes, cuatro oficiales, dos Curas y 312 voluntarios.

El Gobernador militar de Lérida en telegrama de la una y quince minutos de la madrugada, dice lo siguiente: «Batido Castells por brigadas Bayle, del Campo y Bonanza. Numerosas bajas carlistas y 115 presentados de Castells»

NORTE.—El General Loma manifiesta que la contraguerrilla del Valle de Mena tuvo anteayer tarde un ligero tiroteo en Energas con las avanzadas carlistas, haciéndolas retirar, causándoles dos heridos y muerto el oficial de la avanzada, cogiendo el caballo de este y varios efectos, sin que en la contraguerrilla ocurriese baja alguna.

Se han presentado á indulto en Villazana nueve carlistas; un Alférez y ocho individuos en La Guardia, y en Vitoria dos del batallon Guias de Alava con armas, y otros dos de la escolta de la Diputacion de Vizcaya.

(De la Gaceta núm. 318.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos y noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

Bernedo 12, á la una y media tarde. Sabiendo que el enemigo ocupaba este pueblo y otros inmediatos, determiné anticiparme á sus intenciones, y salí de madrugada de los cantones, moviendo solo dos y media brigadas; pero como no hallé resistencia, avancé con una sola para este punto.

A las once y media, que salia de Lagran, rompió el fuego el enemigo por nuestra derecha desde el puerto

del Villar, aumentándolo segun avanzábamos, y teniendo ocupado este punto y posiciones fuertísimas que lo dominan con dos batallones y medio.

Han resistido tenazmente, protegidos por la artillería del fuerte de Poblacion; hasta esta hora que van ya arrollados por todas partes, sin haber empleado yo mas que tres y medio batallones, una bateria de montaña y mi escolta de Pavía, que ha dado fin á la lucha con una brillante carga sin proteccion alguna, victoreando al Rey D. Alfonso con aplauso general de las tropas que lo presenciaban, interin yo con mi Cuartel general avancé á galope sobre el pueblo, que ocupó en este mismo momento. Segun cálculo, el enemigo habrá dejado sobre el campo mas de 40 muertos y 46 prisioneros en nuestro poder, entre ellos cuatro oficiales, y mucho armamento; siendo tambien sensibles mis pérdidas, que próximamente ascienden á seis muertos y 36 heridos. Cada dia estoy mas satisfecho de la decision y valor de estas tropas en el combate.»

El General Segundo Cabo manifiesta que con noticia de que los carlistas intentaban un alarde sobre Gamarra, reuniendo cuatro piezas y alguna infanteria, que situaron en las inmediaciones, salió aquella Autoridad á su encuentro con las fuerzas disponibles de la guarnicion de Vitoria, sin que en el movimiento de avance que verificó hácia Villareal hostilizase el enemigo la marcha, retirándose por el contrario en aquella direccion, regresando nuestras tropas en su consecuencia sin mas novedad que un herido de tropa que resultó en el fuego sostenido en la casa fuerte de Gamarra.

Se han presentado á indulto en Vitoria 10 carlistas armados, seis procedentes del batallon Guias de Alava, y

los cuatro restantes del 6.º de la misma provincia. Además en Armentia lo han verificado 12 de este último batallon, y en La Guardia 11 del 5.º, como resultado de la accion de Bernedo.

CATALUÑA.—Segun da cuenta el General Segundo Cabo, cuatro compañías de Africa sorprendieron el 11 en una casa de campo cerca de Copons á una pequeña partida carlista, á la que despues de alguna resistencia se hicieron 12 prisioneros.

Se ha presentado á indulto en Manresa el Brigadier carlista Altimira, y además en varios puntos dos Coroneles, dos Comandantes, dos Capitanes, 14 oficiales subalternos y 139 individuos de tropa.

El Cónsul de la Nacion en Perpignan anuncia que un Comandante, siete oficiales y 65 soldados carlistas pasaron la frontera francesa el dia 10 por Osseja, constituyéndose prisioneros de aquella gendarmeria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro Gonzalez Ibañez, vecino de Poza, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de sal gemma, con el nombre de la Concepcion, en terreno propio, término del pueblo de Poza, Ayuntamiento de id., sitio llamado la Mata, lindante por norte Granja moderna perteneciente á la Hacienda, oriente terrenos de la misma Hacienda pública, sur terrenos incultos, y poniente terrenos de los herederos de D. Sinforoso

Martinez, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Gabia central, desde la cual se medirán en direccion *norte* 500 metros, *oriente* 100 metros, *sur* 300 metros, y *poniente* 100 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Noviembre de 1875.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 8 del actual me comunica la Real orden siguiente:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se saque por segunda vez á licitacion pública la conduccion diaria del correo entre Briviesca á Pradoluengo, bajo el tipo de *tres mil pesetas* anuales y demás condiciones del pliego adjunto.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento con inclusion de uno de los pliegos indicados.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Briviesca y Pradoluengo, de la provincia de Burgos.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Briviesca á Pradoluengo toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 55 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 6 horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto

de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos, así como los carruajes necesarios, si el servicio se prestara en ellos, y con almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la linea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el

contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y los Alcaldes de Briviesca y Pradoluengo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 del actual á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en mas ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Burgos ó subalternas de Rentas de Briviesca y Pradoluengo, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 300 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en las que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, cuya carta de pago, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Burgos para su formalizacion en la Caja sucursal de depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de.... residente en.... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Briviesca á Pradoluengo y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, ó no reúna todos los requisitos que determina la condicion 16, será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, que se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las cláusulas de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

25. Una vez que sea adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion en la Gaceta del pliego de condiciones de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 8 de Noviembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos, debiendo advertir que la subasta tendrá lugar en mi despacho á la hora y dia señalado en la condicion 13 del pliego de condiciones.

Burgos 13 de Noviembre de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- RANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Aranda de Duero.....	15,51	8,11	10,81	»	0,41	0,60	1,19	0,14	0,43	1,08	1,28	2,14	0,06	0,06
Belorado.....	15,51	9,01	9,91	»	0,56	0,65	1,12	0,28	0,93	1,08	1,08	1,33	0,05	»
Briviesca.....	15,00	10,50	11,00	»	1,00	0,60	1,50	0,40	»	1,00	1,00	1,65	0,02	0,02
Burgos.....	16,78	9,06	»	»	0,90	0,56	1,33	0,36	»	1,04	1,09	1,46	0,02	»
Castrogeriz.....	14,41	9,01	10,81	»	0,45	»	1,05	0,28	0,68	1,09	1,09	1,63	0,02	0,02
Lerma.....	15,96	9,22	9,22	»	0,58	0,64	1,19	0,22	0,62	0,54	0,54	0,83	0,04	0,04
Miranda de Ebro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Roa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salas de los Infantes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sedano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadiego.....	14,86	8,57	11,71	»	0,70	0,64	1,35	0,29	0,74	1,02	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	103,83	63,48	62,56		4,58	3,69	8,51	1,97	3,40	6,85	7,10	9,06	0,21	0,14
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	14,83	9,06	10,42		0,65	0,61	1,21	0,28	0,68	0,97	1,01	1,51	0,03	0,03

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Ps. Cs.	
TRIGO.....		Burgos.
} Precio máximo.....	16,78	Belorado.
} Idem mínimo.....	15,51	
CEBADA.....		Briviesca.
} Precio máximo.....	10,50	Aranda de Duero.
} Idem mínimo.....	8,11	

Burgos 9 de Noviembre de 1875. =El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.=V.º B.º=El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Echevarría, vecino de Monasterio de Rodilla, para que en el término de quince días que se le señalan comparezca en este Juzgado á declarar en causa criminal que se instruye sobre ocultacion de documentos pertenecientes al municipio de dicho pueblo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que por la ley corresponda.

Dado en Briviesca á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. = Jacinto Valentin. = Por mandado de S. Sría., Manuel Estefanía.

EDICTO.

D. José Pinilla y Gudel, Comandante fiscal del Batallon reserva núm. 25, Habiéndose ausentado de la plaza de Entrambasaguas el día cinco del

mes de Octubre último el soldado de la 7.ª Compañía de este Batallon, Pedro Muñoz Rubio, hijo de José y de María, natural de Carbonero el Mayor, provincia de Segovia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion que ocupa el Batallon en este pueblo ó las que en otro pueda ocupar, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Agüera 9 de Noviembre de 1875. =José Pinilla.

EDICTO.

D. Joaquin Monforte y Gargallo, Teniente Coronel graduado Comandante fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria de la Constitucion número 29.

Habiéndose ausentado del pueblo

de Medianas, (Burgos) donde se hallaba de punto abanzado el soldado de la 6.ª Compañía de dicho Batallon y Regimiento Lucio Palomo Isar, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por pimer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este cuerpo donde quiera que se halle establecido, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia. Fijese para que venga á noticia de todos.

Villasuso de Mena á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. = Joaquin Monforte. = Por su mandato el Escribano, Apolinar Perez.

Alcaldía de Solduengo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Barrio de Diaz Ruiz, distrito de Sol-

duengo, el vecino Juan Fernandez, cuyas señas se expresan á continuacion, ruego y encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil se sirvan dar las órdenes oportunas para su busca y captura, y caso de ser habido ponerle á mi disposicion.

Solduengo 10 de Noviembre de 1875. =El Alcalde, Antonio Gomez.

Señas de Juan Fernandez.

Edad 50 años, estatura baja, pelo rojo, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara larga, color bueno, su oficio labrador, vestia pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro usado, calzado de borceguies, gorra de piel negra, lleva cédula de vecindad expedida en 29 de Octubre último, talon número 24.

Alcaldía de Villalvilla junto á Burgos.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Honorato Martinez Gutierrez, hijo de Eugenio y Gertrudis, número 1.º, declarado soldado por el cupo de este pueblo y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el

oportuno expediente con sujecion á los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes é indemnizacion al suplente.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: edad 19 años, 11 meses y 15 dias, estatura regular, pelo rojo, ojos id., nariz afilada, cara lampiña, barba naciente, color bajo.

Villalvilla junto á Burgos 10 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Tomás Franco.

Anuncios oficiales.

(De la Gaceta núm. 287.)

Debiendo proveerse 50 plazas de aspirantes del Cuerpo de Telégrafos, segun lo dispuesto en Real orden de 12 del actual, los individuos que reúnan las circunstancias que previene el artículo segundo del decreto de 12 de Junio de 1873, inserto en la Gaceta de 14 del mismo, y que deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta Capital el día 1.º de Diciembre próximo, deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Direccion general hasta el 30 de Noviembre.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo último.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental de Valles de Palenzuela, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Santivañez Zarzaguda, con id. id.

La incompleta de Huerta de Arriba, con 593 pesetas 75 céntimos, id. id.

La id. de San Miguel de Pedroso, con 412 pesetas 50 céntimos, id. id.

La id. de Zuneda, con 325 pesetas, id. id.

La id. de Salinillas de Bureba, con 250 pesetas, id. id.

La id. de Lermilla, id. id.

La id. de Arenillas de Muñó, id. id.

La id. de la Aceña de Lara, id. id.

La id. de Villascusa la Solana, id. id.

La id. de Rublacedo de Arriba, id. id.

La id. de Ternadijo, id. id.

De niñas.

La elemental de Arcos, con 416 pesetas 75 céntimos, id. id.

La id. de Mahamud, id. id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental de Villaumbrales, con 825 pesetas, id. id.

La id. de Villaconancio, con 625 pesetas, id. id.

La id. de Villalumbroso, id. id.

La incompleta de Pino del Rio, con 312 pesetas 50 céntimos, id. id.

La id. de Herrerueta, con 250 pesetas, id. id.

De niñas.

La elemental de Villaconancio, con 416 pesetas 75 céntimos, id. id.

La id. de Herrera de Valdecañas, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de Elechas, con 625 pesetas, id. id.

La id. de Ramales, id. id.

La id. de Prio, id. id.

La incompleta de Pesaguero, con 500 pesetas, id. id.

La id. de Gondarilla, con 495 pesetas, id. id.

La id. de Luey y Abanillas, con 375 pesetas, id. id.

La id. de PELLEZO, id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental de Valdenebro, con 850 pesetas, id. id.

La incompleta de Hornillos, con 500 pesetas, id. id.

De niñas.

La elemental de Cubillas de Santa Marta, con 416 pesetas 50 cént., id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presentarán sus solicitudes documentadas en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Noviembre de 1875.—El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 14 de Noviembre de 1875.

Barómetro... } 9^h m. A=691,4.
 } 3^h t. A=691,3.
 Psicrómetro } 9^h m. ter. seco=10,9.
 } ter. hum.=9,2.
 } 3^h t. ter. seco=15,6.
 } ter. hum.=14,6.
 Max. sol=25,5.
 Temperatu- } sombra=16,5.
 ras..... } Min. sombra=4,6.
 } reflector=3,2.
 Direccion del } 9^h m.=SO.
 viento..... } 3^h t.=SO.

Observaciones del día 15 de Noviembre.

Barómetro... } 9^h m. A=694,0.
 } 3^h t. A=693,1.
 Psicrómetro } 9^h m. ter. seco=5,0.
 } ter. hum.=4,2.
 } 3^h t. ter. seco=15,4.
 } ter. hum.=14,7.
 Max. sol=26,1.
 Temperatu- } sombra=17,0.
 ras..... } Min. sombra=-0,1.
 } reflector=-1,8.
 Direccion del } 9^h m.=SO.
 viento..... } 3^h t.=SO.

Anuncios particulares.

Tierras en venta.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas rústicas sitas en términos municipales de Bilbiestre de Muñó y Castrillo del Val, cuyo remate voluntario tendrá lugar, el día 21 del corriente mes de Noviembre y hora de las 11 de su mañana, en la Notaria de D. Fernando Monterrubio, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 2-2

BOTICA EN VENTA.

Se vende una Botica en Burgos, calle de Lain-Calvo, núm. 23.

En la misma darán razon. 5-8

Quien sepa el paradero de una perrita blanca con manchas de color de canela en las orejas y en el lomo, que desapareció el día 7 del actual al salir del Cuartel de Caballeria, dará aviso á Doña Dolores Sanchez Delgado, su dueña, que vive calle de Santa Clara núm. 40, piso 2.º

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS, CERILLAS. calle de las Carnecerías, travesía al Espolon. Venta al por mayor y menor.

AVISO AL PÚBLICO.

Sobre los bajos precios antes establecidos en el depósito de la Fábrica de cerillas de esta, situado en la calle de Carnecerías, travesía al Espolon, todavia se han bajado mas en algunas clases, con solo el objeto de que el público que le viene favoreciendo con su gran consumo disfrute de cuantas modificaciones se hagan, y con la circunstancia de hallar siempre la ventaja de uno ó dos reales mas baratas en gruesa, y comprando positivamente, ó sean muchas cerillas, sin los engaños ó apariencias que en algun otro lado se venden. Bien al alcance del público está que nunca un particular que tiene que valerse de otro ú otros fabricantes podrá sostener la competencia en el terreno legal, y mucho menos tratándose de una Fábrica tan antigua y acreditada como la de LA SIRENA, (hoy establecida en esta).

VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica.

VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica.

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS, CERILLAS. calle de las Carnecerías, travesía al Espolon. Venta al por mayor y menor.